AÑO 1974.—NUMERO 151 MIERCOLES, 18 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	"
Otras entidades y particulares (año)...........	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3515

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3380/1974, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de La Higuera al de Espirdo (Segovia).

El Ayuntamiento de La Higuera adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Espirdo, ambos de la provincia de Segovia, en base a que carece de población y de recursos económicos suficientes para atender a las obligaciones legales. El Ayuntamiento de Espirdo, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos económicos del Municipio de La Higuera, y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de La Higuera al de Espirdo (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

(Del B. O. del E. núm. 296, de 11 de diciembre de 1974.)

3525

Gobierno Civil de Segovia

De conformidad con lo previsto en el artículo 277, inciso I, párrafo 2.º, del vigente Código de la Circulación, según redacción dada por Decreto 858/1970, de 21 de marzo, he acordado delegar en el Jefe provincial de Tráfico las siguientes funciones:

1.ª Resolución de los expedientes incoados por posibles infracciones en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera.

2.ª Acuerdo, en esta misma materia, de los apremios patrimoniales procedentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 11 de diciembre de 1974.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

3540

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director General de Política Interior, en escrito de fecha 4 de los corrientes, recuerda lo preceptuado en la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957, recogida en la Circular número 18 de este Gobierno Civil del pasado año, en relación con la prohibición de que los Organismos, Servicios y funcionarios públicos envíen felicitaciones de Navidad en sus relaciones de carácter oficial, en la que se decía lo siguiente:

"Las fiestas de Navidad son tradicional motivo de felicitaciones, que si en un principio se limitaron a un ámbito familiar e íntimo, han trascendido a la esfera ofi-

cial, generalizándose en tal cuantía, como mero acto protocolario, que, tras ocasionar un recargo de trabajo y gastos, los destinatarios, en muchos casos, no llegan a conocer aquellos mensajes, toda vez que en su casi totalidad se despachan como trámites de Secretaría.

Resulta, por ello, conveniente atemperar tal costumbre a la más reducida esfera que siempre tuvo, y a tal fin, por razones de orden económico y de trabajo, esta Presidencia de Gobierno, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, ha dispuesto:

Primero.—Los Organismos, Servicios y funcionarios del Estado se abstendrán de enviar felicitaciones de Navidad en sus relaciones de mero carácter oficial.

Segundo.—No podrán confeccionarse tarjetas ni impresos especiales para felicitaciones que se envíen por razones familiares o de amistad, con cargo a créditos o fondos de material de cualesquiera oficinas del Estado."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 10 de diciembre de 1974.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

3524

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

ANUNCIO

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y la Norma 26 de la Orden de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y rentas catastrales, bases imponible y liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Bernuy de Porreros, Caballar, Campo de Cuéllar, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Collado Hermoso, Chañe, Chatún, Dehesa de Cuéllar, El Espinar, Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Gomezserracín, Honrubia de la Cuesta, Mata de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Navalmanzano, Pinarnegrillo, Remondo, Roda de Eresma, Sacramenia, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, San Martín y Mudrián, San Miguel de Bernuy, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Valdevacas de Montejo, Vallelado, Villaverde de Iscar y Villaverde de Montejo, señalados en la Orden ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para la asignación de los tipos de valoración e índices correctores los aprobados por las Juntas Mixtas de Funcionarios y Contribuyentes, SG. 173, SG. 195, SG. 174, SG. 197, SG. 199, SG. 176, SG. 177, SG. 178, SG. 235, SG. 159, SG. 179, SG. 160, SG. 21, SG. 161, SG. 172, SG. 210, SG. 181, SG. 182, SG. 163, SG. 164, SG. 167, SG. 165, SG. 166, SG. 239, SG. 219, SG. 185, SG. 167, SG. 168, SG. 169, SG. 186, SG. 187, SG. 188, SG. 189, SG. 170, SG. 171, SG. 191, respectivamente.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en las relaciones de juntas, que están a disposición de los interesados en la Administración de Impuestos Inmobiliarios, Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos de esta Delegación de Hacienda, durante el período reglamentario.

La base imponible de los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada interesado, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracción de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos que el recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente a la notificación individual.

Segovia, 12 de diciembre de 1974.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Constancio Hernangómez Fernández.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

3442

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

C-6800.

Nombre del peticionario: Don Juan José de Paz García-Funcasta; calle General Mola, 7; Madrid-1.

De su representante: Don Epifanio López Muñoz; Atrio de San Segundo, 2; Avila.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 28 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Voltoya.

Término municipal en que radicarán las obras: Maello (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean in-

compatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladold, 5 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3480

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don José-Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración del estado legal de suspensión de pagos del comerciante de esta villa Angel Tabuenca Tejedor, en el cual, por auto de esta fecha, se ha acordado declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional al citado comerciante, y se acordó convocar a Junta general de acreedores; para la celebración de la cual, que tendrá lugar en el Salón de actos de la Delegación Comarcal de Sindicatos en esta villa, se señala el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco, a las diez treinta de su mañana.

Dado en Cuéllar, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—José-Ignacio Parada.—El Secretario (ilegible).

3511

JUZGADO COMARCAL DE RIAZA

Isabel Martín Gómez, Oficial de Justicia municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Riaza, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 51/74, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños por imprudencia contra Oulad Ben Abdellah Mohamed, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Riaza, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Miguel Cañada Acosta, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal por supuesta falta de imprudencia por lesiones y daños por accidente de circulación, en la que han sido parte, de una, el atestado de la Guardia Civil de la Agrupación de Tráfico de Sepúlveda, como denunciante, y como denunciados, Oulad Ben Abdellah Mohamed, vecino de Bruselas, y José María Pérez Gil, siendo perjudicado Santiago Casado Crespo, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Oulad Ben Abdellah Mohamed a la pena de mil pesetas de multa o el arresto sustitutorio de cinco días, para caso de impago; a que indemnice al perjudicado Santiago Casado Crespo en la cantidad de siete mil ciento veintiocho pesetas, importe de los daños causados al camión de su propiedad, y al pago por el condenado de las costas causadas en el procedimiento.

La presente sentencia se notificará al denunciado por medio de edictos en el tablón de anuncios y B. O. de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Cañada Acosta.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe. Firmado: Isabel Martín.—Rubricado.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Oulad Ben Abdellad Mohamed, que se encuentra en ignorado paradero, así como a los ocupantes del vehículo el día 29 de agosto de 1974, expido el presente testimonio, en Riaza, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Isabel Martín.

3522

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Jesús-Ernesto Peces y Morate, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción se siguen diligencias previas número 25 de 1974, por conducción ilegal, en las que he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Francisco Javier Torres Rigabert, cuyo actual paradero en España se desconoce, a efectos de recibirle declaración y testimoniar su permiso de conducción, si lo posee, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no comparece en el término de diez días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Sepúlveda, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Ernesto Peces y Morate.—El Secretario, P. S.: (ilegible).

3523

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Jesús-Ernesto Peces y Morate, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias preparatorias número 5 de 1974, por imprudencia productora de lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día nueve de octubre de 1973 en término municipal de Cantalejo, por colisión de los vehículos SG-8.499 y el M-649.089, en las que he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción al responsable civil subsidiario Fermín Cabrero Herrero, cuyo último domicilio conocido fue en Portugalete, calle Sancho de la Pedriza, número 3, 1.º D, y actualmente se desconoce su paradero en España, a efectos de notificarle el escrito de calificación del Ilmo. señor Fiscal y emplazarle para que, dentro del plazo de tres días, designe Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no comparece en término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Sepúlveda, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Ernesto Peces y Morate.—El Secretario, P. S.: (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3520

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez, de Cuéllar

Subasta de resinas

El día 17 de enero del próximo año 1975 se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa de Cuéllar, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Obra Pía, con asistencia de los señores Patronos, representante del ramo de Montes, Notario y Secretario de la Fundación, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 224 del Catálogo, denominado "Obra Pía", durante la campaña 1974-1975, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 3.548; a muerte, 2.214.

Sistema de resinación: "Pica de corteza estimulada".

Tasación: 391.864 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la misma, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

El adjudicatario depositará la fianza definitiva a disposición de esta Fundación, la que servirá para responder tanto de las condiciones económicas como de la buena ejecución del disfrute.

Los pliegos, cerrados, se presentarán en la mesa durante la media hora anterior a la señalada para la subasta, o sea, de once y media a doce, previo depósito de doce mil pesetas en concepto de fianza.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, el día 24 de dicho mes de enero, a la misma hora, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones de la primera.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, derechos reales, contratos, escrituras, presupuesto de tasas y cualquier otro que tenga relación con la subasta.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de subastas.

Cuéllar, 10 de diciembre de 1974.—El Presidente del Patronato, Francisco Serrano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3498

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Eugenio Sacristán Heras, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación y consiguiente apertura al público de una tienda de artículos de droguería por menor, sin potencia instalada de ninguna clase ni almacenamiento de artículos inflamables, en local bajo del edificio de su domicilio, calle General Moscardó, número 4.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Cantalejo, a 9 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

3461

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa la cesión gratuita de mil metros cuadrados de terreno del patrimonio municipal a la Cooperativa de Viviendas Santiago Apóstol, de esta localidad, para la construcción de viviendas en el paraje denominado "Las Herrerías", se hace público para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Riaza, a 5 de diciembre de 1974.—El Alcalde, José V. Gil Pérez.

3487

Ayuntamiento de Samboal

Aprobados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de resinas de los montes de propios de esta Entidad, se hace saber, por medio del presente, que los mismos se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Samboal, 9 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Millán Sanz.—El Secretario, Manuel Martín Muñoz.

3468

Ayuntamiento de Gomezserracín

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado Pimpollada y Plantío, número 29 del Catálogo, se halla de manifiesto, en la Secretaría de esta Entidad, durante ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gomezserracín, a 6 de diciembre de 1974.—El Alcalde, José M.ª Pinilla.

3499

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Solicitada la devolución de fianza constituida por el adjudicatario del aprovechamiento de maderas, lotes números 2 y 3, monte 182-83, año forestal 1973-74, don Victoriano Sanz González; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que quienes pudieran tener algún derecho con referencia a los mismos puedan presentar las reclamaciones consiguientes, ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días.

Cantalejo, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

3506

MOZONCILLO

Confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la imposición provincial sobre rodaje y arrastre correspondiente al ejercicio de 1975, se halla expuesto al público, en dicha Secretaría, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Mateo Conde.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8